

RESPUESTA A OBSERVACIONES TECNICO – JURIDICAS REALIZADAS AL CONCURSO No. 001-2018

PROCESO	OBJETO
CONCURSO N° 001 DE 2018	CONCURSO DE ANTEPROYECTO URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SUR Y USOS COMPLEMENTARIOS EN EL MUNICIPIO DE PITALITO
En cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación de Comfamiliar Huila y el Manual de Procedimientos Contractuales Macroproceso Contratación “Selección Objetiva por Evaluación de Oferentes con Publicación en la Página Web de Comfamiliar, la Oficina de Compras y Contratación se permite dar respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación, así:	

1	OBSERVACIÓN:	Realizada el día 24 de septiembre del 2018 en el CDI COMFAMILIAR por el señor Oscar Leonardo Cardona Parra
---	---------------------	--

OBSERVACIÓN

Anexa a este documento y hace parte integral del mismo

RESPUESTA

Una vez examinada la observación presentada, la Corporación expone los siguientes considerandos:

1. Que en el documento RESPUESTA A OBSERVACIONES TECNICO – JURIDICAS REALIZADAS AL CONCURSO N° 001-2018 de fecha 24 de agosto del 2018 en la contestación de la observación N° 9 presentada por el señor Fernando Gaitán, COMFAMILIAR respondió a la quinta observación lo siguiente: **“se informa que mediante adenda se eliminará la experiencia específica solicitada en el pliego de condiciones del concurso”.** (Negrilla fuera de texto).
2. Que las Adendas son el documento por medio del cual la Corporación modifica los pliegos iniciales del concurso.
3. Que revisando el contenido de las tres (3) adendas realizadas por la Corporación, en ninguna, se eliminó la experiencia específica solicitada a los proponentes en el pliego de condiciones del concurso.
4. Que de los once (11) proponentes nueve (9) presentaron y cumplieron el requisito solicitado en la experiencia específica, uno (1) no clasificó al no acreditar la experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y el otro por no anexar los certificados solicitados en el pliego de condiciones en lo referente a la experiencia específica.
5. Que la Corporación admite que existe una diferencia entre la contestación de la observación formulada por el señor FERNANDO GAITÁN y el contenido de la adenda realizada producto de esta y otras observaciones, insistiendo en que las modificaciones a los pliegos del concurso iniciales solo son realizadas por Adenda.
6. Que la observación formulada por el señor OSCAR LEONARDO CARDONA PARRA, viene acompañada de la certificación expedida el 07 de septiembre de 2018, por el Director de Campus Uninavarra de la Fundación Universitaria Navarra, demostrando la suscripción y terminación de los contratos 019 del 29 de marzo de 2017 y 018 del 25 de enero de 2018, donde el proponente logra acreditar el cumplimiento de la experiencia específica contenido en el pliego inicial del concurso.
7. Que la Corporación, efectivamente NO TENDRÁ en cuenta la experiencia específica requerida en el pliego inicial que fuera objeto de observación por parte del señor FERNANDO GAITÁN; por ende, procederá a modificar la planilla final de inscritos mediante adenda modificatoria, al evidenciar el cumplimiento y acreditación de todos los proponentes exceptuando, al señor WILLIAM ANDRÉS GONZALEZ GARCÍA, quien no logró acreditar ante la Corporación, la experiencia general mínima exigida de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional
8. Que la Corporación, con la expedición de los documentos descritos en el acápite anterior, pretende garantizar a los proponentes, los principios contractuales de igualdad, imparcialidad, publicidad, transparencia, libre concurrencia, y debido proceso, axiomas rectores de optimización contractual.

CIUDAD:	NEIVA	FECHA:	16 de Octubre de 2018
----------------	--------------	---------------	------------------------------

ELIN MARCELA NARVÁEZ FIRIGUA
 Coordinadora Compras y Contratación